

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 13 DE OCTUBRE DE 1956

} Nº 13.077

### —CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto Nº 624 de 25 de noviembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto Nº 625 de 26 de noviembre de 1954, por el cual se ordena la apertura de una escuela.  
*Secretaría del Ministerio*  
Resueltos Nos. 213, 214 y 215 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes una resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 242 de 21 de octubre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 243 de 21 de octubre de 1955, por el cual se hace un censo.  
Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Educación.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 624  
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)  
por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a Gladys Jameson, Subalterna de 4ª categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Rosa Evelia Fuentes a quien se le ha concedido licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 625  
(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1954)  
por el cual se ordena la apertura de una escuela en la Provincia Escolar de El Darién

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de la Escuela de Puerto en el Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de El Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

## APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

### RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 213.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 54 de 7 de enero del presente año, la Resolución Nº 249 de 5 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Martina López H. ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene una niña menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Martina López H., permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 214.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 166 de 25 de enero del presente año, la Resolución Nº 293 de 25 de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Zoila R. Moreno, ha presentado a esa Inspección;

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**RAFAEL A. MARENGO**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número, suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con un certificado médico, expedido por un médico del Hospital Santo Tomás, donde hace constar que está siendo sometida a un tratamiento por enfermedad;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Zoila R. Moreno, permiso para residir en la ciudad de Panamá y viajar diariamente a Juan Díaz, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**RESUELTO NUMERO 215**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 215.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,  
**CONSIDERANDO:**

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 6866 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución Nº 238 de 30 de diciembre por medio de la cual se accede a la solicitud que la maestra Guillermina García ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Guillermina García, permiso para resi-

dir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTOS**

**DECRETO NUMERO 242  
 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a los señores Roque del Busto y Juan de Dios González, Ebanista Subalternos de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Artículo 670.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**ASCENSO**

**DECRETO NUMERO 243  
 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1955)**

por el cual se hace un ascenso en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Ascíendese al señor Felipe R. Cedeño, de Peón de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Chitré), a Peón de 2ª Categoría en el mismo, con cargo al Art. 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 1º de noviembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de South Gats, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**NEWS**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una Preparación Limpiadora para uso General Doméstico, de Tocador y el Lavado, (en la Clase 4 de los Estados Unidos de América — Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Abril de 1932, y desde febrero 14 de 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Geraldine F. Brown, ciudadana de los Estados Unidos de América, y por cesión pasó a ser de la peticionaria.

La marca se aplica a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa donde se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América, N° 404,727 de diciembre 21, 1943, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se acompañó a la solicitud de registro de la marca "TREND" de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de mayo de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada

según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

**MEDICAL**

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos y preparaciones farmacéuticas, químicas, biológicas, opoterápicas y dietéticas, tales como inyectables, sueros, vacunas, soluciones, elixires, jarabes, colutorios, gargarismos, ungüentos, pomadas, unturas, fricciones, comprimidos, tabletas, pastillas, óvulos, tópicos, cápsulas, sellos, obleas, píldoras, granulados, polvos, papelillos, pinceladas y cualquier otra forma de preparaciones oficial para la prevención, el tratamiento y la curación de las afecciones del organismo humano—(de la Clase 6 del Nomenclator Oficial Cubano) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 14 de 1951, no habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, N° 82,370 de marzo 14 de 1951, válido por 15 años a partir de su fecha, c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se acompañó a la solicitud de registro de la marca Medical Products S. A., presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 29 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de South Gate, Estado de California, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## TREND

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un limpiador pulverizado para uso doméstico general y también para ciertos usos comerciales, como en lavanderías y para la limpieza de equipos de lecherías, (en la Clase 4 de los Estados Unidos de América—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Octubre 18 de 1946, y desde febrero 2 de 1956 en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, por medio de una etiqueta reproducida fotostáticamente donde se muestra la marca de fábrica, y que se adhiere a los productos; imprimiendo directamente la marca en los envases de los productos y en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América número 511,831 de octubre 31 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 28 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

### ATRINAL

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indica la muestra adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo substancia o mezcla de substancias en combinación o no tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para el uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro y será usada en la República de Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la República del Ecuador, N° 349 de Febrero 8 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada febrero 28 de 1956.

Panamá, junio 1° de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
RENE A. CRESPO.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

### CALCIOVITAL

escrita en caracteres mayúsculas de imprenta, de la clase de letra que indican los ejemplares adjuntos a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en la República de Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro en la República del Ecuador, N° 122 de 17 de enero de

1941, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada Febrero 28 de 1956.

Panamá, junio 1º de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sanitized Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un compuesto químico antiséptico en forma líquida el cual es un compuesto químico capaz de impartir a los textiles un grado de antisépticismo activo cuando el mencionado compuesto químico entra en contacto con textiles y similares por medio del agua u otros líquidos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando contonamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de septiembre

de 1934, y se usa ya tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América Nº 326,972 del 13 de agosto de 1935, renovado por 20 años desde agosto 13 de 1955; c) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 16 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

**PATENTES DE INVENCION**

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la misma, la fabricación, ejercicio y explotación de un invento que consiste en *Mejoras en cuellos de camisas*, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a Philip Gleanthus Macrides, diseñador y Richard James McFalls, Gerente Regional, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América, y con residencia en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, mayo 26 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la misma, la fabricación, ejercicio y explotación de un invento que consiste en *Mejoras en puños y el método para fabricarlos*, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a Philip Cleanthus Macrides, diseñador, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Troy, Estado Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, mayo 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

Cédula N° 47-1393.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública N° 1052 de 5 de septiembre de 1956, otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Carlos Rennert y Siegfried Fallembaum vendieron al señor Paul Schwartz por la suma de B/. 25,000.00 su participación en la sociedad denominada "Rennert, Fallembaum y Schwartz, Compañía Limitada" sociedad que ha sido declarada disuelta y liquidada, mediante la misma Escritura; habiendo asumido el Activo y Pasivo de ella el señor Paul Schwartz, quien a partir de hoy es dueño exclusivo del negocio y tenería denominados "El Volcán" situados el primero en la Calle "A" Casa N° 12-31 y Calle 13 Oeste, Barrio de San Felipe de esta Ciudad y el segundo que opera en el Barrio Martín Sánchez de la población del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

Expedido en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de 1956.

El Notario Público Segundo,

Jose D. Soto.

Liq. 22912

(Única publicación)

## EDICTO DE REMATE

La suscrita Tesorera Municipal del Distrito de San Lorenzo y de acuerdo con Ley sobre el particular, por este medio al público en general,

HACE SABER:

1° Que se encuentra en el Despacho de la Tesorería de San Lorenzo un rifle calibre 22 de un solo tiro, mar-

ca Remington, modelo 514, serie N° 132 que fué decomisado por lesiones por imprudencia en daño de Valentín Coronel.

2° Que también hay depositado en el Despacho de la Tesorería de San Lorenzo un machete ya usado y que por Lesiones fué decomisado por las autoridades competentes.

3° Que estos objetos serán rematados en subasta pública al mejor postor, señalándose como base del remate la suma de (B/. 10.00) Diez Balboas ambos objetos, consignado en la Tesorería el 10% sobre la suma total para habilitarse como postor y

4° Para llevar a efecto tal remate, se ha señalado el día 16 del mes de junio a partir de las diez de la mañana, hasta las once hora en que se oirá la última propuesta de los licitantes.

Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para los fines de su publicidad en la Gaceta Oficial.

Horconitos, mayo 8 de 1956.

La Tesorera Municipal de San Lorenzo,

Arcadia de Henríquez.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados de esta localidad, "Tapia, Ricard & Phillipps", a nombre y representación de los señores Jack Santos y Manuel Gonsalves Mauricio, han solicitado al Tribunal que expida título constitutivo de dominio sobre la moto-nave denominada "Santa Marta", cuyas dimensiones y especificaciones, son las siguientes:

"La moto-nave "Santa Marta" ha sido construida a expensas de los señores Jack Santos y Manuel Gonsalves Mauricio, en el curso del presente año. Tiene un casco de madera; un motor marca "Caterpillar" de 6 cilindros y 150 caballos de fuerza; mide 60 pies de longitud y 17 pies de anchura y 6 pies y 2 pulgadas de altura. Tiene 38.7 toneladas netas y 56.9 toneladas brutas de capacidad. Valor pericial de la motonave: B/. 25,000.00".

Por lo tanto y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a fin de que los que se crean con algún derecho, lo hagan valer dentro del término expresado; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

Panamá, 24 de agosto de 1956.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 19900

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo Saldaña se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 706.—David, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara:

Abierta la sucesión intestada de Pablo Saldaña desde el 26 de junio del presente año, fecha de la defunción y

Sus herederos, sin perjuicio de terceros, a los menores Humberto, Cecilia María y Carlos Iván Saldaña, hijos del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Guillermo Morrison, Secretario.

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días. David, veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Guillermo Morrison.

Liq. 45623

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aurelio Pineda A., se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Colón, veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, declara:

a) Que está abierta la sucesión intestada de Aurelio Pineda Aguirre, desde el 26 de abril de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

b) Que es su heredero Alfonso Manuel Díaz Tablete en calidad de cesionario de los hijos del causante Natividad, Ceferino, Candelario y Mario Pineda de León, y de la esposa del difunto Ana Julia de León viuda de Pineda.

Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) G. Gutiérrez A., Secretario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de septiembre de 1956 por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que crean tener derecho en esta sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

Liq. 26047

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Evidelia Villarreal de McKone, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto Jewell Roy McKone.

Se advierte a la emplazada Villarreal que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no comparece, se le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Guillermo Morrison.

Liq. 45632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Eufemia Batista de Montero, mujer, panameña, de 37 años de edad, casada, de oficios domésticos y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor Rolando Montero.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

Liq. 22274

(Única publicación)

Raúl Gmo. López.

EDICTO Nº 209

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor David Jiménez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, industrial y con cédula de identidad personal Nº 54-636, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "EL CACHON", ubicado en el Distrito de La Mesa y una parte en Jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, con una superficie de diecisiete hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, (17 Hts. con 144 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Aclita, y Julio Sánchez; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Río Aclita; y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. MURRILLO H.

Liq. 5971

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO Nº 222

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Luciano Hernández, varón, mayor de edad, panameño, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor, vecino del Corregimiento de Jorones, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y con cédula de identidad personal Nº 55-937, solicitó de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "LA SEBASTIANA" ubicado en comprensión del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintinueve hectáreas con mil doscientos metros cuadrados (29 Hts. con 1.200 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales cruzando el camino de Manicudá Grande y Quebrada La Sebastiana; Sur, Alonso Batista y terrenos nacionales; Este, Esteban González, terrenos nacionales, cruzando por el lugar Helechaes, y Que-

brada La Sebastiana; y Oeste, terreno del mismo Luciano Hernández, y terrenos nacionales cruzando dos veces el camino de Jorones a Minicudá Grande.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Liq. 5972

(Primera publicación)

#### EDICTO Nº 245

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Fabián González, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal Nº . . . . . ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "LA PITA Nº 2", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una superficie de cincuenta y una hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (51 Hts. con 4.500 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, montes de J. A. González; Sur, montes libres y partes de montes de González; Este, parte del monte de J. A. González; y Oeste, montes libres y Cerro La Muerte.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Liq. 5976

(Primera publicación)

#### EDICTO Nº 255

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Eladia de Vargas, mujer, mayor, panameña, casada después de la vigencia del Código Civil, sin cédula, natural y vecina del Distrito de La Mesa, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "CORTADERAL", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una superficie de veinte hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (20 Hts. con 4.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, parte del terreno de Pablo Barría y camino Real a Boró; Sur, terreno libre y parte de la mensura de los Sanjur; Este, camino real a Boró y mensura de los Sanjur; y Oeste, predio de la solicitante Eladia de Vargas y terreno de Pablo Barría.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado

en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5977

(Primera publicación)

#### EDICTO Nº 264

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Asunción Palacios, varón, mayor de edad, y con cédula de identidad personal Nº 55-4646 y Jesús María Palacios, varón, mayor, y con cédula de identidad personal Nº . . . . . todos casados, industriales, panameños y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "EL SIMARRON" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de veintiseis hectáreas con nueve mil ciento veinte metros cuadrados (26 Hts. 9.120 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Isaac L. de Guevara, terrenos nacionales ocupados por Rosario Otero y terreno nacional libre; Sur, Camino de Las Palmas a Jorones; Este, terreno nacional; y Oeste, terreno nacional ocupado por el señor Feliciano Sanjur.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se les entregará a los interesados para que la hagan publicar en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República por tres veces; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de enero de 1956.

A. MURRILLO H.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

Liq. 5973

(Primera publicación)

#### EDICTO Nº 266

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Ferrabone, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, soltero, comerciante, y con cédula de identidad personal Nº 7-1007, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "GUACHAPALI", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas de una superficie de treinta hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados (30 Hts. con 8.700 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, José Martinelli y lotes de Narcisca Rodríguez y Silverio Duarte; Sur, potrero de Ignacio Rojas; Este, camino de Soná a Las Huacas y Guarumal; y Oeste, José Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5975

(Primera publicación)